
D. SEBASTIÁN CUENCA MIRANDA Letrado-Asesor del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A., con domicilio social en Vigo, calle Príncipe 24, 6º y N.I.F. A-36000602, en relación con la Oferta Pública de Venta a Empleados y Directivos del Grupo ZELTIA, cuya Comunicación Previa ha sido registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de abril de 2002.

CERTIFICA:

Que el disquete que ha sido entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy contiene el Folleto Informativo Reducido (Mod Red 1) relativo a la ampliación de capital social de 1.012.770 acciones mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Pharma Mar, ampliación aprobada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha de 23 de mayo de 2002 y ejecutada por el consejo de administración de esa misma fecha, se corresponde con la versión impresa de dicho Folleto que ha sido presentado para su verificación y registro por esa Comisión asimismo en el día de hoy.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 24 de junio de 2002.

El Letrado-Asesor del Consejo de Administración

Fdo.: Sebastián Cuenca Miranda

ZELTIA, S.A.



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

(MOD RED 1)

Ampliación de Capital social de 1.012.770 de acciones mediante aportaciones no dinerarias consistente en acciones de PharmaMar

Junio 2002

El Folleto Informativo Reducido (Modelo Red I) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de junio de 2002. El Folleto Informativo Completo (Modelo RV) que lo complementa fue verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2002.

ADVERTENCIA DE LA CNMV

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la CNMV advierte que:

1º La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.

2º La CNMV considera que el mencionado factor de riesgo, requiere que los potenciales suscriptores de la emisión valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión que se propone.

ZELTIA, S.A.

INDICE

- I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**
- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**
 - I.1.1** Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto
 - I.1.2** Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
 - I.2.1** Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
 - I.2.2** Autorizaciones administrativas
- I.3 MENCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN O AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLLETO**
- I.4 HECHOS RELEVANTES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL FOLLETO COMPLETO DE 10 DE MAYO 2002.**
- II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**
- II.1 ACUERDOS SOCIALES**
 - II.1.1** Acuerdos de emisión de las nuevas acciones
 - II.1.2** Acuerdos de realización de oferta pública de venta
 - II.1.3** Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial
- II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**
- II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**
- II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFRECIDOS**
- II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

-
- II.5.1** Naturaleza y denominación de los valores
 - II.5.2** Representación de los valores
 - II.5.3** Importe global de la Emisión
 - II.5.4** Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas
 - II.5.5** Comisiones y gastos de la oferta
 - II.6** COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES
 - II.7** RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES
 - II.8** NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES
 - II.9** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN
 - II.9.1** Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación
 - II.9.2** Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
 - II.9.3** Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales
 - II.9.4** Derecho de información
 - II.9.5** Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes especiales de los accionistas
 - II.9.6** Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones
 - II.10** SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN
 - II.10.1** Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la oferta
 - II.10.2** Fecha de canje de los valores
 - II.10.3** Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción
 - II.10.4** Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso
 - II.10.5** Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción
 - II.11** DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SOBRE LAS ACCIONES OBJETO DEL AUMENTO DE CAPITAL
 - II.12** COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES
 - II.12.1** Entidades que intervienen en la suscripción y canje de las nuevas acciones

-
- II.12.2 Entidad Directora
 - II.12.3 Entidades Aseguradoras
 - II.12.4 Entidad Agente y Depositaria
 - II.12.5 Prorratio
 - II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO
 - II.13.1 Suscripción incompleta
 - II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones a emitir
 - II.14 GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y DEMÁS GASTOS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD
 - II.15 RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA OPERACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL
 - II.15.1 Régimen aplicable a la operación de ampliación de capital
 - II.15.1.1 *Régimen fiscal en sede de Zeltia*
 - II.15.1.2 *Régimen fiscal aplicable a la atribución de acciones de ZELTIA a los accionistas de Pharma Mar*
 - II.15.2 Imposición indirecta en la transmisión de las acciones
 - II.15.3 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones
 - II.15.3.1 *Inversores residentes en territorio español*
 - II.15.3.1.1 *Personas físicas*
 - II.15.3.1.2 *Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades*
 - II.15.3.2 *Inversores no residentes en territorio español*
 - II.15.3.2.1 *Impuesto sobre la Renta de No Residentes*
 - II.15.3.2.2 *Impuesto sobre el Patrimonio*
 - II.15.3.2.3 *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*
 - II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN
 - II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ZELTIA
 - II.17.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial
 - II.17.2 Datos de cotización de los tres últimos ejercicios
 - II.17.3 Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios
 - II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

-
- II.17.5** Acciones de la Sociedad no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores
- II.17.6** Ofertas Públicas de Adquisición
- II.18** PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA
- II.18.1** Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la presente Oferta
- II.18.2** Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y ZELTIA

ANEXOS

ANEXO I.- CERTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GENERAL 23.05.2002

ANEXO II.- CERTIFICACIÓN ACUERDOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

? 16.04.2002

? 23.05.2002

ANEXO III.- INFORME ADMINISTRADORES

ANEXO IV.- INFORME ART. 159 AUDITORES DE CUENTAS E INFORME COMPLEMENTARIO

ANEXO V.- INFORME EXPERTO INDEPENDIENTE

ANEXO VI.- MODELO CONTRATO DE SUSCRIPCION

ANEXO VII.- RESULTADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS 1er TRIMESTRE 2002.



ZELTIA, S.A.



CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO



CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD

DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

I.1.1. Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. y en su nombre y representación, D. José María Fernández Sousa-Faro, con Documento Nacional de Identidad número 364.051-F, como Presidente del Consejo de Administración, debidamente facultado para ello en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de mayo de 2002 referido en el epígrafe II.1.1 del presente Folleto Informativo Reducido, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo.

I.1.2. Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto.

D. José María Fernández Sousa-Faro confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo RED 1) (en lo sucesivo el “Folleto Reducido”) ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de junio de 2002 y se refiere a una ampliación de capital de ZELTIA con aportaciones no dinerarias. El Folleto Reducido está complementado por el Folleto Informativo Completo (Modelo RV) verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2002.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.



I.2.2. Autorizaciones administrativas.

La ampliación de capital a que el presente Folleto se refiere no precisa de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. Mención sobre la verificación o auditoría de los estados económico-financieros y de la información contenida en el Folleto.

AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	N.I.F	R.O.A.C.
2001	Pricewaterhouse Coopers, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
2000	Pricewaterhouse Coopers, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
1999	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703

Los informes de auditoría referentes a las cuentas anuales individuales de Zeltia y a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 son informes favorables.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 junto con sus respectivos informes de gestión e informes de auditoría se encuentran registrados en la CNMV. Se incorporan como **anexo nº VII** al presente folleto copia de los resultados correspondientes al primer trimestre del 2002.

I.4. Hechos Relevantes posteriores a la verificación del Folleto Completo de 10 de mayo 2002.

Con fecha 16 de abril de 2002, el Consejo de Administración de Zeltia, en aplicación del Plan de Incentivos aprobado por la Junta General de 29 de noviembre de 2000 (posteriormente modificado por acuerdo de la junta General de 18 de junio de 2001), formuló una Oferta Pública de Venta de 245.014 acciones de Zeltia en autocartera dirigida a aquellos empleados y directivos de las sociedades del grupo Zeltia que, contando con contrato indefinido, percibieran una retribución variable en el año 2002. Con fecha 17 de abril, Zeltia dirigió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la oportuna Comunicación Previa relativa a la Oferta (nº registro de entrada 30.724). Las características y términos de dicha Oferta Pública de Venta aparecen detallados en el Folleto Informativo Completo inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2002. Según se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Información Adicional al Folleto de fecha 13 de mayo, el precio de compra de las acciones por los empleados y directivos beneficiarios del Plan fue de 9,70 euros por acción, correspondiendo dicho precio a la media ponderada de la acción de Zeltia en el Mercado Continuo el día 10 de mayo de 2002. El



número de acciones finalmente adjudicadas en la Oferta fue de 72.665 repartidas entre los 77 peticionarios finales, tal y como se comunicó mediante Información Adicional al Folleto de fecha 21 de mayo de 2002.

Por otra parte, con fecha 21 de mayo de 2002, se reportaron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los resultados presentados por Pharma Mar en el 38º congreso anual de la American Society of Clinical Oncology (A.S.C.O.) que tuvo lugar en Orlando, EE.UU. del 18 al 21 mayo referentes a los distintos compuestos que aquélla tiene en experimentación. En dicho encuentro anual, se reportaron resultados de estudios de ET-743 llevados a cabo en adultos y niños con sarcoma así como en mujeres con cáncer de ovario resistentes a otros tratamientos utilizando una pauta de infusión de 3 horas. También se presentaron datos de un estudio de Fase I de ET-743 en niños con tumores sólidos resistentes a otros tratamientos, teniendo por objetivo dicho estudio el identificar una dosis adecuada para los estudios de fase II. Igualmente fueron comunicados resultados de un estudio clínico y farmacocinético de fase I de Aplidina en el que se identificó un nivel de dosis adecuado con una tolerabilidad y una actividad aceptables contra tumores neuroendocrinos así como contra cáncer medular de tiroides. En relación con el Kahalalido F, el tercer compuesto de Pharma Mar en desarrollo clínico, los resultados preliminares de un estudio clínico y farmacocinético de Fase I mostraron signos de actividad contra el cáncer de próstata.

Finalmente, mediante Hecho Relevante de 17 de junio, Zeltia comunicó que Ortho Biotech Products, L.P., filial de la Compañía estadounidense Johnson&Johnson, pagaría durante el mes de junio a Pharma Mar, S.A., \$ 6.000.000 por cumplimiento de objetivos en el desarrollo clínico de Yondelis TM (ET-743, habiéndose ya recibido en Pharma Mar a la fecha de la comunicación el pago de \$5.000.000).

Ya en el orden societario, cabe destacar que con fecha 23 de mayo de 2002, se celebró en Vigo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Zeltia en la que fueron aprobados la totalidad de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, tal y como se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante nº 52.580. Así en primer lugar, la Junta General aprobó las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Compañía y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2001, así como la propuesta de aplicación del resultado, acordándose el aplicar los beneficios obtenidos en el ejercicio 2001, cifrados en 8.833.130 € a incrementar el saldo de la cuenta de reservas voluntarias o de libre disposición de la Sociedad. Asimismo se aprobó el pago con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” de un céntimo de euro (0,01 €) a cada una de las acciones en circulación en el momento de celebración de la Junta, delegándose en el Presidente del Consejo de Administración la facultad de fijar la fecha y forma del abono. Según fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante nº 52.579, el Presidente del Consejo, en uso de la facultad conferida, acordó que dicho pago se hiciera efectivo a partir del día 3 de junio de 2002 en el Santander Central Hispano Investment, S.A.

Por otra parte, la referida Junta ratificó el nombramiento como consejero por un período de cinco años de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa), quien fue nombrada



por cooptación por el Consejo de Administración en su reunión del 16 de abril de 2002 al objeto de cubrir la vacante causada por la dimisión de D. Fernando Gumuzio Iñiguez de Onzoño. Asimismo, la Junta General nombró consejero de la entidad por un periodo igualmente de cinco años a ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L., quien aceptó dicho nombramiento y designó como su representante en el Consejo a Dña. Rosalía Mera Goyenechea. Según ha comunicado ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, esta mercantil ostenta un 4% del capital social de Zeltia.

La Junta General de Accionistas asimismo acordó reelegir por un periodo de un año como auditores de cuentas de Zeltia y de su Grupo Consolidado a PRICEWATERHOUSE COOPERS.

Se aprobó igualmente un nuevo plan de incentivos para empleados y directivos del Grupo Zeltia aplicable a las retribuciones variables percibidas en los ejercicios 2003-2004, muy similar al actualmente en vigor y que finaliza el año próximo. Este Plan está dirigido a aquellos empleados y directivos del Grupo Zeltia que, contando con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable, cumplan más del 50% de los objetivos fijados a los mismos para cada año. El Plan persigue, en primer lugar, fomentar la participación en el capital social de la entidad de aquellos empleados y directivos del grupo Zeltia que por su alto nivel de productividad perciban una retribución variable en función del índice de cumplimiento de objetivos, y, en segundo lugar, fidelizar a los mismos premiándoles si permanecen en la sociedad durante un periodo que oscila entre los dos y tres años mediante la condonación del préstamo que se les otorga para la compra de las acciones de Zeltia, estando previsto destinar al Plan no más de 356.000 acciones de la autocartera de Zeltia. Como ya hemos comentado, a diferencia del Plan anterior, este plan pretende premiar a los empleados y directivos del Grupo en función del nivel de objetivos alcanzado de manera que la cuantía del préstamo que otorgará la sociedad será mayor cuanto mayor sea el nivel de cumplimiento de objetivos, pudiendo llegar al triple de la retribución variable si el cumplimiento de dichos objetivos fuera máximo.

Por otra parte, siguiendo lo dispuesto en el artículo 153.1 b) del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, la Junta delegó en el Consejo de Administración la facultad de ampliar capital durante un plazo máximo de cinco años hasta un máximo de 4.992.847,25 € (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la autorización) con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Este tipo de autorización en el Consejo, habitual por otra parte en todas las empresas cotizadas, tiene como fin el dotar al Consejo de un instrumento financiero que permita a la Sociedad, con la necesaria celeridad y ahorro de costes, acometer operaciones estratégicas o transacciones financieras que garanticen la capacidad de respuesta que demanda el actual marco competitivo con el objetivo final de asegurar una adecuada gestión de los intereses sociales. Con la misma finalidad, la Junta delegó en el Consejo la facultad de emitir hasta un importe máximo de 250.000.000 € en series numeradas de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables en acciones de Zeltia, S.A., con o sin derechos incorporados (warrants), subordinadas o no, durante el plazo máximo de cinco años, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Los valores a emitir tendrán el valor nominal que determine el Consejo de Administración de la sociedad. En todo caso, el valor nominal de las obligaciones no podrá ser inferior al valor nominal de la acción. El tipo de emisión será, como mínimo, a la



par, libre de gastos para el suscriptor. El Consejo de Administración de la Compañía estudiará la pertinencia de hacer uso de esta autorización así como, en su caso, el momento más conveniente para realizar la referida emisión.

Igualmente, y como viene siendo habitual todos los ejercicios, la Junta autorizó al Consejo de Administración para comprar acciones propias durante un plazo de 18 meses, por un precio máximo no superior en más de un cinco por ciento al de cotización en el Mercado Continuo, ni por un precio inferior en más del cinco por ciento al mismo, pudiendo destinarse las acciones adquiridas en uso de esta autorización a la cobertura de los distintos Programas de Incentivos dirigidos a los empleados y directivos del Grupo.

Finalmente, la Junta General aprobó una reforma estatutaria que afecta a la totalidad de los artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía y que persigue fundamentalmente un mayor perfeccionamiento técnico de los mismos, una mejor adaptación a la normativa vigente incorporando las más recientes novedades legislativas así como la cobertura de algunas lagunas existentes en los mismos, lo que permitirá un mayor seguridad para los accionistas y terceros que se relacionan con la Sociedad contribuyendo así a una mejor imagen de la sociedad frente a los mercados. Cabe distinguir cinco tipos principales de modificaciones al texto estatutario: 1º Aquéllas que, sin alterar el régimen previsto en dichos preceptos, persiguen actualizar o completar ciertos aspectos o expresiones con el fin de dotar al texto estatutario de mayor claridad y rigor. 2º Aquéllas que persiguen complementar el régimen de diferentes materias o institutos contemplados en determinados preceptos. 3º En tercer lugar, cabe distinguir aquellas modificaciones que incorporan nuevas figuras introducidas en recientes reformas legislativas. 4º Un cuarto grupo que persigue adecuar los Estatutos sociales a las normas de buen gobierno corporativo de sociedades cotizadas y, en este contexto, al Reglamento del Consejo de Administración. 5º Y finalmente un quinto grupo de modificaciones que bien suponen la simplificación de algunas materias o bien la supresión de algunos preceptos estatutarios que han perdido sentido a la vista de las reformas legislativas producidas en los últimos años. A continuación, se detallan las novedades más importantes introducidas en el texto estatutario.

En primer lugar, en relación a la convocatoria y celebración de Junta General, se prevé como novedad la posibilidad de que sea el propio Presidente del Consejo o quien le sustituya, el que ante una situación de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, pueda proceder a la convocatoria de Junta General Extraordinaria (Artículo 17º). Asimismo y con respecto al derecho de asistencia a Junta General, el nuevo artículo 19º introduce mayor precisión respecto de los registros contables, contemplando la posibilidad de tarjetas de asistencia y su utilización como documento de otorgamiento de poderes de representación para la Junta, prescindiendo de cualquier otro sistema de representación de las acciones distinto del de anotaciones en cuenta y contemplando, además, el derecho de agrupamiento de acciones para alcanzar el número mínimo exigido para tener el derecho de asistencia a la Junta que se eleva de 80 a 100, el deber de los administradores de asistir a las mismas y la posibilidad de que el Presidente pueda autorizar a cualquier persona a que asista a la misma sin perjuicio de la decisión que al respecto adopte la propia Junta General, que en uso de sus facultades puede revocar la referida autorización. El artículo 24º (*Lista de asistentes*) incorpora en su nuevo texto los nuevos avances técnicos de cara a la elaboración de la lista de asistentes, contemplándose la posibilidad de designación de dos o más accionistas escrutadores para la formación de la lista de asistentes



y así mismo para el cómputo de las votaciones. Por su parte, el nuevo artículo 25º (*Deliberación, desarrollo de los debates y votaciones*) precisa las facultades del Presidente respecto del desarrollo de los debates, deliberaciones y votaciones, concretándose además los sistemas o modos de proceder a la votación y el sentido en que se entenderán los votos, tratando con ello de dar mayor claridad y por tanto seguridad, a todas estas materias. Se establece como sistema general de votación aquél que entiende que vota a favor de un acuerdo aquel accionista que no manifiesta expresamente su abstención o voto en contra. El artículo 26º (*Adopción de acuerdos*), además de contemplar ahora la peculiaridad que ofrecerían las acciones sin voto en su aplicación, sufre una pequeña modificación que se centra esencialmente en su número 4 que ahora queda integrado en el número 3, precisándose además el concepto de persona interpuesta y grupo de entidades. Se otorgan facultades de solicitud de información al Presidente del Consejo en orden a garantizar el cumplimiento de la limitación del número máximo de votos prevista en este precepto estatutario y vigente desde el año 2000, introduciendo también algunas precisiones aclaratorias en el actual número 5 que pasa a ser el número 4 del artículo 26. El artículo 27 (*Derecho de información*) prevé ahora la posibilidad de que los administradores puedan estar asistidos del personal de la Sociedad para dar la información solicitada por los accionistas, introduciendo además en el precepto estatutario la previsión legal respecto de la puesta a disposición o envío a los accionistas de determinados documentos o informes con motivo de la convocatoria de la Junta.

En relación al órgano de administración de la Compañía y su régimen de funcionamiento, el nuevo artículo 33 (*Nombramiento y número de Consejeros*) amplía el número máximo de Consejeros que pasa de 12 a 15, permaneciendo el límite mínimo en 3. Por su parte, el nuevo artículo 36 (*Delegaciones y poder de representación*) contempla expresamente la posibilidad de delegación en el Presidente, la Comisión Ejecutiva y en uno o varios Consejeros u otras Comisiones, precisando, además, que el poder de representación corresponde al propio Consejo y también al Presidente a título individual, para facilitar así la propia operativa de la Sociedad y del Consejo en particular, y separando claramente lo que es el régimen de delegaciones de facultades por el Consejo del otorgamiento de poderes. El artículo 37º (*Convocatoria, lugar de celebración, reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos*) incorpora las nuevas técnicas en orden a facilitar el régimen de convocatoria del Consejo tanto en sesión común como en los supuestos de urgencia, limitándose a tres el número de representaciones que un Consejero puede tener respecto de otros Consejeros y previéndose la posibilidad de asistencia de terceros por decisión del Presidente cuando ello resulte conveniente, contemplándose, así mismo, la votación por escrito y sin sesión y concretándose el régimen de aprobación de las Actas del Consejo. Asimismo la Junta General acordó la modificación del artículo 38º (*Retribución de los Administradores*), actualizando la retribución actual del Consejo pero sin modificar los conceptos retributivos establecidos en el anterior artículo 38. Así, conforme al nuevo texto estatutario, el Consejo de Administración percibirá en conjunto y anualmente en concepto de dietas de asistencia, la cantidad bruta de setenta y cinco mil ciento veintiséis euros, actualizable cada año en función del Índice de Precios al Consumo, pudiendo establecer la Junta General otro porcentaje de actualización en los ejercicios en que lo estime conveniente. Como retribución estatutaria, el Consejo percibirá por el desempeño de sus funciones una cantidad bruta anual mínima fija de cincuenta y cinco mil euros por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, actualizable en los términos que la Junta General establezca en los



ejercicios en que lo estime pertinente, o aquella superior que corresponda, equivalente al diez por ciento de los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez respetados los límites señalados en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, a distribuir entre todos los miembros del Consejo, y siempre que esta última percepción no supere en ningún caso el diez por ciento de los dividendos brutos aprobados por la Sociedad en la Junta General que censure la gestión del ejercicio de cuya retribución se trate, pudiendo el Consejo renunciar en cada ejercicio a la totalidad o parte de dicha cantidad. Por otra parte el nuevo artículo 41º (*Remoción de Consejeros por inasistencia al Consejo*) unifica los dos párrafos que integraban el antiguo artículo 41 de los Estatutos, previéndose que la falta de asistencia de cualquier Consejero a cuatro sesiones consecutivas sin haber delegado la misma en otro miembro del Consejo será causa suficiente para que pueda ser removido de su cargo. Asimismo el artículo 42º referente a los Consejeros de Honor, prevé ahora que su nombramiento corresponda a la Junta a propuesta del Consejo de Administración, correspondiendo a este último la facultad de convocar a los Consejeros de Honor en las sesiones del Consejo que considere pertinente.

Finalmente, se prevé en el nuevo texto estatutario (Artículo 7º) la posibilidad de emitir acciones rescatables, acciones sin voto y acciones privilegiadas, tal y como contempla respectivamente los artículos 92 bis, 92 ter, 90, 91, 92 y 50 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre. Se prohíbe la emisión de acciones privilegiadas con derecho a percibir interés y la de aquéllas que alteren la proporcionalidad entre el valor nominal de la acción y el derecho de voto o de suscripción preferente.

El informe justificativo de la propuesta de modificación estatutaria, así como un texto comparativo de los Estatutos anteriormente vigentes y de aquellos que pasarán a regir la vida de la sociedad, fueron depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores al tiempo de la convocatoria de la Junta General de 23 de mayo, habiéndose puesto asimismo a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en el lugar de celebración de la Junta General. Señalar finalmente, que el nuevo texto estatutario está pendiente de elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra, y que una copia del mismo se encuentra a disposición de los accionistas de la compañía en el domicilio social y en las oficinas que aquélla tiene en Madrid.



ZELTIA, S.A.



CAPITULO II

LA OFERTA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA



CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones

Se incluye como **Anexo I** del Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente, relativa a la adopción de los acuerdos sociales de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 23 de mayo de 2002 para la ampliación del capital social de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad Pharma Mar, S.A. (en adelante, la **“Operación de Canje”**). A continuación se recoge un extracto de dichos acuerdos, según resulta de la referida certificación:

“Se acuerda por mayoría de 99,99 % del capital social concurrente aumentar el capital social de Zeltia, S.A. por un importe nominal de 50.638,5 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.012.770 nuevas acciones ordinarias, todas ellas de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emitirán por su valor nominal de cinco céntimos de Euros (0,05 €) por cada una de ellas con una prima de emisión un euro con veintiocho céntimos de euro (1,28 €), de lo que resulta un tipo de emisión de un euro con treinta y tres céntimos de euro (1,33 €) por acción.

Las acciones de Zeltia, S.A. objeto de este aumento de capital serán ofrecidas para su suscripción e íntegro desembolso mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad española Pharma Mar, S.A. en la proporción de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada ciento veintiuna (121) acciones de nueva emisión de Zeltia, S.A. a los accionistas de Pharma Mar, S.A. que han manifestado a la Sociedad su intención de acudir a la presente ampliación de capital, la identidad de los cuales, así como el número de acciones atribuidas a cada uno de ellos, consta en el Anexo I a la presente Acta. De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital acordado, en cuyo caso el importe de la emisión quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita.

1. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

En atención a las exigencias de interés social, y al amparo de lo previsto en el art. 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Zeltia, S.A.

2. Suscripción del aumento de capital.

Las acciones de Zeltia, S.A. objeto del presente aumento de capital serán ofrecidas para su suscripción y desembolso a los accionistas de Pharma Mar, S.A. que se relacionan en



el Anexo I a la presente Acta, una vez se hayan cumplido los requisitos previstos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

Los accionistas que suscriban la presente ampliación de capital deberán aportar a la Sociedad las acciones en Pharma Mar, S.A. de su propiedad, libres de cargas y gravámenes que, en relación con cada uno de ellos, constan en el Anexo I a la presente Acta.

3. Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones conferirán a su titular, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos que las acciones de Zeltia, S.A. actualmente en circulación. En particular, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de Zeltia, S.A. a partir de la fecha de su suscripción, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores.

4. Información puesta a disposición de los accionistas.

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la Propuesta e Informe del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1 a), 155.1 y 159.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como del Informe del Auditor de Cuentas de la Sociedad a que se refiere el artículo 159.1 b) de la citada Ley. Asimismo se hace constar que dada la naturaleza del contravalor del presente aumento de capital, ha sido emitido por el experto independiente D. Jose Manuel Robles Fernández el informe exigido por el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, dándose lectura al mismo en este acto por el Secretario del Consejo.

5. Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Se faculta al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquier miembro del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que el Consejo de Administración estime conveniente, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, señale la fecha en que el acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto y determine, en su caso, las condiciones del aumento en lo no previsto por la Junta General (incluido expresamente el procedimiento de suscripción y desembolso), en los términos y plazos del citado precepto. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.2 de la mencionada Ley, se faculta al Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el aumento de capital, modifique el artículo 6º de los Estatutos sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que finalmente sean suscrita (...).

A su vez, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2002, haciendo uso de las facultades que le fueron delegadas en la mencionada Junta General, adoptó determinados acuerdos, cuyo texto definitivo se refleja en la certificación del Acta de la sesión del Consejo de Administración expedida por el Secretario del Consejo de la Sociedad con el visto bueno del Presidente, que se adjunta como **Anexo II.** al presente Folleto. A continuación se recoge un extracto de dichos acuerdos, según resulta de la referida certificación:



“En relación con el acuerdo adoptado en el punto noveno de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 23 de mayo de 2002 por el que se aprobó ampliar el capital social por importe de 50.638,50 Euros con emisión de 1.012.770 nuevas acciones ordinarias de 5 céntimos de Euro (0,05 Euros) de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 1,28 Euros por acción, mediante aportaciones de carácter no dinerario constituidas por acciones ordinarias de la Sociedad Pharma Mar, S.A. a razón de una acción de Pharma Mar, S.A. por cada 121 acciones de nueva emisión de Zeltia, S.A. y con exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración, en uso de las facultades en él delegadas en virtud de lo dispuesto en el punto 6 del acuerdo CUARTO de la mencionada Junta General, acuerda:

1. Suscripción.

Las nuevas acciones de Zeltia, S.A. se suscribirán por los accionistas de Pharma Mar, S.A. que constan en la relación del Anexo I del Acta de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de Zeltia, S.A.- celebrada con fecha 23 de mayo de 2002, no más tarde del tercer día hábil siguiente al de la verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del folleto informativo relativo a esta ampliación.

2. Desembolso.

Los suscriptores de acciones deberán desembolsar íntegramente tanto el nominal como la prima de emisión, mediante la aportación a Zeltia, S.A., a título de propiedad, de acciones ordinarias de Pharma Mar, S.A., libres de toda carga y gravamen, en la proporción de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada ciento veintiuna (121) acciones de nueva emisión de Zeltia, S.A.

Dicho desembolso deberá tener lugar simultáneamente a la suscripción de las nuevas acciones de Zeltia, S.A., mediante entrega e ingreso de las acciones de Pharma Mar, S.A., aportadas en la cuenta de valores nº 128603 abierta a nombre de Zeltia, S.A. en BNP Paribas, S.A., Sucursal en España.

(...)

4. Delegación de facultades.

Se faculta solidariamente a D. José María Fernández Sousa-Faro, Presidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, Vicepresidente, D. Miguel Angel Casado García-Sampedro, Secretario, y D. Sebastián Cuenca Miranda, Letrado-Asesor, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Compañía puedan:

(...)



h) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del referido aumento de capital.”

II.1.2 Acuerdos de realización de oferta pública de venta

No procede

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

ZELTIA, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de la Sociedad de fecha 23 de mayo de 2002 solicitará a la CNMV y a las correspondientes Sociedades Rectoras la admisión a cotización de las acciones de ZELTIA que se emitan con ocasión de la ampliación de capital a realizar como consecuencia de la Operación de Canje objeto del presente Folleto.

La admisión a negociación de las acciones de ZELTIA en las Bolsas de Valores españolas se llevará a cabo tras cumplimentar los siguientes trámites:

1. Cierre del aumento de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción de la misma en el Registro Mercantil, previa liquidación del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital, una vez inscrita, en la CNMV, el SCLV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas.
3. Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales para la admisión a cotización, y puesta a disposición del presente Folleto en el domicilio social de las Bolsas de Valores, como paso previo para solicitar a sus Sociedades Rectoras la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
4. Acuerdos de admisión a negociación de las acciones objeto de la Oferta Pública adoptados por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores.

Los acuerdos en que se fundamenta la solicitud de admisión a negociación de las acciones de ZELTIA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) son los adoptados en la Junta General de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2002 y el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 23 de mayo de 2002 -certificación de los cuales se adjunta a este Folleto como **Anexo I y Anexo II**., respectivamente.

En el momento de registro del presente Folleto informativo se cumplen los requisitos de admisión a cotización exigidos por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el artículo 32 del Reglamento de Bolsas.



ZELTIA conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que, según la legislación vigente, se exigen para la admisión, contratación, permanencia y exclusión a negociación de los valores en los mercados secundarios oficiales, así como los requerimientos de sus organismos rectores.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofrecidas ni a la sociedad emisora por parte de una entidad calificadora.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFRECIDOS

Los valores ofrecidos son acciones, y no existen variaciones sobre el régimen legal típico de las mismas que se establece en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de ZELTIA, de cinco (0,05) céntimos de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie única que las restantes acciones que componen el capital social de la Sociedad.

II.5.2 Representación de los valores

Todas las acciones de ZELTIA están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº 34, y de sus entidades adheridas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Las nuevas acciones de ZELTIA objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.



II.5.3 Importe global de la Emisión

El importe nominal global de la ampliación de capital objeto del presente Folleto es de 50.638,50 euros, dividido en 1.012.770 acciones de cinco céntimos de euro (0,05) de valor nominal cada una.

Las acciones se emitirán por su valor nominal cinco céntimos de euro (0,05) más una prima de emisión de un euro con veintiocho céntimos de euro (1,28), de lo que resulta un tipo de emisión de un euro con treinta y tres céntimos de euro (1,33) por acción. Por tanto, el importe efectivo de la ampliación de capital será de 1.346.984,10 (capital + prima) euros.

Contravalor del aumento de capital y relación de canje

El contravalor del aumento de capital consiste en las acciones aportadas por los accionistas de Pharma Mar que han manifestado a la Sociedad su intención de acudir a la presente ampliación de capital, en la proporción de una (1) acción de Pharma Mar por cada ciento veintiuna (121) acciones de nueva emisión de ZELTIA a los accionistas de Pharma Mar.

El número de accionistas de Pharma Mar que han firmado el contrato de suscripción es de doce (12), (se aporta modelo de dicho contrato como **Anexo nº VI** al presente documento) que aportarán un total de 8.370 acciones de Pharma Mar libres de cargas y gravámenes, nominativas, de sesenta euros con diez céntimos de euro (60,10 euros) de valor nominal cada una de ellas, representativas de un 0,72 % del capital social de dicha compañía.

La totalidad de las acciones de Pharma Mar serán objeto de aportación por sus titulares libres de cargas y gravámenes, transmitiéndose a ZELTIA el pleno dominio de dichas acciones con cuantos derechos políticos y económicos son inherentes a las mismas. A estos efectos, los accionistas de Pharma Mar interesados en acudir a la ampliación de capital objeto del presente Folleto han depositado en BNP Paribas, S.A., Sucursal en España los resguardos provisionales y los títulos de propiedad relativos a las acciones de Pharma Mar de las que son titulares y que son objeto de aportación, previa apertura de una cuenta de valores en dicha entidad y han otorgado a favor de dicha entidad un mandato para que, en su nombre y representación, proceda a suscribir las acciones de ZELTIA que se emitan con ocasión de la presente ampliación de capital, aportando como contraprestación las acciones de Pharma Mar de su propiedad.

Relación de canje

Según resulta del informe elaborado por el Consejo de Administración de ZELTIA y puesto a disposición de sus accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas de 23 de mayo de 2002, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1 a), 155.1 y 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, copia del cual se adjunta como **Anexo III** al presente Folleto, el Consejo de Administración de ZELTIA no ha realizado valoración alguna de las acciones de ZELTIA, S.A. ni de las acciones de Pharma Mar, S.A. El ratio de conversión ofrecido a los accionistas de Pharma Mar, S.A. ha sido negociado entre ZELTIA y dichos accionistas, habiéndose examinado, a la hora de fijar este ratio, el valor en bolsa de ZELTIA, así como las circunstancias particulares en que dichos inversores suscribieron acciones de Pharma Mar, S.A..



A este respecto, el Consejo de Administración de ZELTIA hizo constar en dicho informe que

“...dado que ZELTIA, S.A. es el principal accionista de PHARMA MAR, S.A. y que está representada en el Consejo de Administración de dicha compañía, teniendo por tanto una participación activa en su administración, el Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. no ha considerado necesario realizar proceso de ‘Due Diligence’ alguno ni una revisión contable extraordinaria. Las cuentas de la sociedad son auditadas anualmente siendo el actual auditor PRICEWATERHOUSE COOPERS quien es a su vez el auditor de ZELTIA, S.A.”.

Asimismo, el Consejo de Administración de ZELTIA hizo constar en dicho informe que *“considera conveniente que la emisión se haga al precio de emisión de 1,33 euros por acción, correspondiendo 0,05 Euros al nominal y 1,28 Euros a la prima de emisión por acción”.*

En relación con el tipo de emisión, el informe elaborado por el auditor de cuentas de ZELTIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la Ley de Sociedad Anónimas (copia del cual se adjunta como **Anexo IV** a este Folleto) afirma que de los factores utilizados por el Consejo de Administración de ZELTIA se desprende que el precio de emisión es igual al valor neto patrimonial consolidado de la acción de Zeltia a 31.12.2001 que es de 1,33 euros.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de ZELTIA solicitó del Registro Mercantil de Pontevedra el nombramiento de un experto independiente a fin de que éste procediera a la emisión del correspondiente informe pericial sobre las aportaciones no dinerarias de las acciones de Pharma Mar. Con fecha 10 de abril de 2002 el Registro Mercantil de Pontevedra nombró a D. José Manuel Robles Fernández como experto independiente, quien aceptó dicho nombramiento el día 15 de abril de 2002.

Con fecha 15 de mayo de 2002 se emitió informe por dicho experto, de acuerdo con el que:

“ ... de los cálculos, estimaciones y aplicación de los coeficientes correctores correspondientes, resulta un valor de Pharma Mar, S.A. de 1.347,39 millones de euros, lo que se corresponde con 1.160,06 € por acción.

Se ha verificado que la cotización media ponderada de las acciones de Zeltia, S.A. en el mercado oficial de valores durante el trimestre Enero-Febrero-Marzo de 2002, ha sido de 9,50 €, por acción, por lo que las 121 acciones que se ofrecen al canje tienen un valor medio de mercado de 1.149,50 euros.”

Concluye el referido informe:

“Teniendo en cuenta todo lo expresado en los párrafos anteriores, a nuestro juicio profesional, las aportaciones no dinerarias que se pretende recibir se corresponden razonablemente con el número y valor de las acciones a emitir como contrapartida, y justifican el tipo de emisión propuesto a la aprobación de la Junta General de accionistas.”

El mencionado informe del experto independiente se adjunta como **Anexo V** al presente Folleto.



II.5.4 Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

La presente emisión tiene por objeto atender la Operación de Canje de acciones de Pharma Mar mediante la puesta en circulación de 1.012.770 nuevas acciones ordinarias de cinco céntimos de euro (0,05) de valor nominal.

El porcentaje que supone la presente ampliación de capital sobre el capital social de la Sociedad existente antes de la misma es del 0,51%. Asimismo, tras la realización de la ampliación de capital, las nuevas acciones de ZELTIA que se emitan para atender el canje de acciones de Pharma Mar representarán una participación en el capital social de la Sociedad del 0,50 %.

De acuerdo con el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2002, el importe nominal global de la ampliación de capital objeto a realizar será de 50.638,50 (nominal) euros y el importe efectivo de la ampliación de capital será de 1.346.984,10 (nominal + prima) euros, equivalente a un valor por acción de un euro con treinta y tres céntimos de euro (1,33) por acción.

El Consejo de Administración ha considerado que es beneficioso para la Sociedad que la emisión se realice a un precio bajo por razones de normativa contable. En este sentido, en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la propuesta de aumento de capital social con aportaciones no dinerarias y supresión del derecho de suscripción preferente formulado en relación con la Operación de Canje con fecha 16 de abril de 2002, se señala:

“El precio de emisión determina el valor al que las acciones de Pharma Mar, S.A. se incorporan al Balance de Zeltia, S.A., ya que el valor que se asigna a esas acciones en el Balance de Zeltia, S.A. se obtiene de multiplicar el precio de emisión por el número de acciones de Zeltia, S.A. que se entregan a cambio de una acción de Pharma Mar, S.A., esto es, ciento veintiuna. Así, si las acciones de Zeltia, S.A. se emitieran a un precio tal que multiplicado por 121 fuera superior al valor teórico contable de las acciones de Pharma Mar, S.A. que en la actualidad se encuentra fijado en 106,70 euros, Zeltia, S.A. se vería obligada, en aplicación de la normativa contable vigente, a dotar en el Balance Individual una provisión por cada una de las acciones de Pharma Mar, S.A. aportadas de Zeltia, S.A. igual a la diferencia entre el valor teórico contable de la acción de Pharma Mar y el precio de emisión de las acciones de Zeltia, S.A. multiplicado por 121 y a dotar en el Balance Consolidado un Fondo de Comercio de Consolidación por un importe muy similar. La dotación referida es, además, un gasto fiscalmente no deducible, por lo que el resultado contable se reduce permaneciendo idéntica la base del Impuesto de Sociedades.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. considera conveniente emitir las acciones de ZELTIA, S.A. a un precio de emisión tal que se cumplan de la mejor manera posible los dos objetivos perseguidos:



- ? *En primer lugar, que dicho valor multiplicado por 121 sea lo más aproximado al valor teórico contable de las acciones de PHARMA MAR, S.A de manera que no sea necesario dotar una provisión excesiva. El valor teórico de las acciones de PHARMA MAR a 31 de diciembre de 2001 era de 106,70 euros por acción.*
- ? *En segundo lugar, en cumplimiento de la normativa societaria vigente y recomendaciones concordantes, que dicho valor sea superior al neto patrimonial individual y consolidado de éstas, que ascienden a 1,19 € y 1,33 € respectivamente.*

En cumplimiento de los dos requisitos anteriores, el precio de emisión será de 1,33 Euros.

En atención a estas circunstancias el Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. considera conveniente que la emisión se haga al precio de emisión de 1,33 Euros por acción, correspondiendo 0,05 Euros al nominal y 1,28 Euros a la prima de emisión por acción.”

El PER individual a 31 de diciembre de 2001, a 23 de mayo de 2002 (antes de la Operación de Canje) y a 23 de mayo de 2002 (tras la Operación de Canje) es de 197,61; 217,96 y 219,07 respectivamente. El PER consolidado a 31 de diciembre de 2001, a 23 de mayo de 2002 (antes de la Operación de Canje) y a 23 de mayo de 2002 (tras la Operación de Canje) es de 191,10; 210,78- y 211,85, respectivamente. Un cuadro resumen sobre resultados y dividendos por acción (incluyendo el ratio PER) se incluye en el apartado II.17.3 siguiente.

II.5.5 Comisiones y gastos de la oferta.

El aumento de capital objeto del Folleto se efectúa por parte del emisor libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la suscripción de las nuevas acciones emitidas.

No obstante lo anteriormente dispuesto, la inscripción y mantenimiento de las acciones de ZELTIA, S.A. a favor de los adquirentes y de los tenedores posteriores, en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas, según proceda, estarán sujetas al abono de las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables que determinen libremente las Entidades Adheridas, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas y que hayan sido comunicadas al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo de los adquirentes de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus entidades adheridas. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Las acciones de ZELTIA son libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente, sin que existan restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisión de los valores a que se refiere este Folleto.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

ZELTIA se compromete a realizar todos los trámites necesarios a fin de que las acciones objeto del aumento de capital, sean admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento especial de negociación denominado “Nuevo Mercado”.

ZELTIA conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

En el caso de que llegado el 31 de agosto de 2002, las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital social objeto del Folleto no hubieran sido admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo, ZELTIA deberá comunicar este hecho a sus suscriptores, que tendrán derecho a exigir la restitución de las aportaciones realizadas, mediante anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia y en un diario de ámbito nacional, y procederá asimismo a notificar esta circunstancia a la CNMV.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital social objeto del Folleto representan partes alícuotas del capital social de ZELTIA y confieren a su titular legítimo la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos sociales de ZELTIA, y en particular los siguientes:



II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se emiten confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes en circulación y, al igual que ellas, no dan derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias. Tal y como se ha indicado en el apartado II.5.1 anterior, las acciones nuevas gozarán de los derechos políticos y económicos en las mismas condiciones que las acciones viejas desde el momento de su suscripción, lo que incluye la atribución a su titular del derecho al cobro de cualquier dividendo que se acuerde y reparta, en su caso, a partir de dicha fecha, incluso los que se pudieran distribuir con cargo a beneficios de ejercicios anteriores.

Los rendimientos que produzcan estas acciones podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso acuerde la Junta General.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto gozará del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente, las acciones que se emiten gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a lo establecido en los Estatutos de ZELTIA y que se reflejan seguidamente.

En relación con el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 19 de los Estatutos sociales en su nueva redacción acordada por la Junta General de accionistas de 23 de mayo de 2002 establece lo siguiente:

Artículo 19.- “1. Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la



normativa vigente. Las referidas tarjetas de asistencias podrán ser utilizadas por los accionistas como documentos de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas titulares de menos número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

El Presidente del Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.”

Por otra parte, los Estatutos Sociales, en su nueva redacción igualmente acordada por la Junta General de accionistas de 23 de mayo de 2002 , prevén la siguiente limitación al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista:

“Artº. 26º. Adopción de Acuerdos.-

- 1. Salvo en los supuestos en que legalmente o por los presentes Estatutos se exija un quórum especial de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los accionistas presentes o representados.*
- 2. Para el cómputo de votos se entenderá que cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley.*
- 3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación en los términos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 25% de votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.*

También será de aplicación la limitación establecida en el presente apartado al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en el art. 4 de la vigente Ley del Mercado



de Valores de 28 de julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que el art. 4 de la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Así mismo y a los efectos del presente artículo, se equiparará a la relación de control del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

El Presidente del Consejo de Administración podrá requerir a cualquier accionista en los días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, a efectos de que comunique en el plazo máximo de 48 horas a la Sociedad a través de su Presidente, las acciones de que sea directamente titular y aquellas titularidad de otras personas o entidades controladas directa o indirectamente por el accionista en cuestión, pudiendo el Presidente hacer en la Junta General las observaciones que considere pertinentes en el momento de constitución de la Junta para garantizar el cumplimiento de estos Estatutos en relación con el ejercicio del derecho de voto por los accionistas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controla serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 25% establecido en el presente artículo.

La limitación establecida en el presente artículo se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del presente artículo, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.

4. El accionista que hubiere adquirido acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad mediante una Oferta Pública de Adquisición que no se hubiera extendido a la totalidad de los valores en circulación, está sujeto a una limitación suplementaria del derecho de voto, consistente en que no podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. En la aplicación de esta limitación suplementaria se observarán las reglas contenidas.”



II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, y en los Estatutos sociales, todo ello en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de ZELTIA. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes especiales de los accionistas

Ni las acciones objeto de la presente ampliación de capital ni las restantes acciones emitidas por ZELTIA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de ZELTIA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales aparejados a las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones

Las acciones emitidas conferirán a su titular, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos que las actualmente en circulación. En particular, los suscriptores de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de ZELTIA a partir de la fecha de su suscripción, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores.

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición a partir de la Fecha de Canje (tal y como se define en el apartado II.10.2 del presente Folleto). A este respecto, de conformidad con los acuerdos de la Junta General de ZELTIA de 23 de mayo de 2002, las acciones objeto del presente aumento de capital conferirán a su titular, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos que las acciones de ZELTIA actualmente en circulación; en particular, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de ZELTIA, S.A. a partir de la Fecha de Canje, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores. A este respecto cabe señalar que la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2002 acordó destinar el beneficio del ejercicio 2001 a incrementar el saldo de la cuenta de reservas voluntarias o de libre disposición de la Sociedad.



II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

Las acciones emitidas por medio del presente aumento de capital serán suscritas y desembolsadas por los accionistas de Pharma Mar que se han comprometido frente a la Sociedad a suscribir las nuevas acciones emitidas, aportando acciones de Pharma Mar de su propiedad, libres de cargas y gravámenes y a estos efectos han depositado en BNP Paribas, S.A., Sucursal en España los resguardos provisionales y los títulos de propiedad relativos a sus acciones de Pharma Mar y han otorgado a favor de dicha entidad un mandato tal y como se señala en el apartado II.5.3 anterior del presente Folleto.

Con posterioridad a la Operación de Canje, ZELTIA tendrá una participación del 100 % (78,48 % de forma directa y 21,52% de forma indirecta) en el capital social de Pharma Mar.

II.10.2 Fecha de canje de los valores

La Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de mayo de 2002 facultó al Consejo de Administración para fijar la fecha de ejecución del aumento de capital, teniendo un plazo máximo de un (1) año desde el 23 de mayo de 2002, así como las condiciones del aumento no previstas en dicha Junta.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2002, haciendo uso de las facultades que le fueron delegadas en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, acordó ejecutar la ampliación de capital con la consiguiente suscripción por los accionistas de Pharma Mar de las nuevas acciones emitidas, no más tarde del tercer día hábil siguiente a la verificación del presente Folleto Informativo, fecha en que se otorgará igualmente la escritura de ampliación de capital objeto del presente Folleto (en adelante, la **Fecha de Canje**").

En el supuesto de que llegado el 31 de agosto de 2002, las nuevas acciones de la Sociedad suscritas por los accionistas referidos en el acta de la Junta no hubieran sido admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo, cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver el contrato de suscripción por lo que la sociedad procederá a adquirir las acciones de Zeltia a cambio de las acciones de Pharma Mar recibidas. En tal caso, el consejo de administración de la entidad procederá a solicitar a la Junta General de accionistas autorización para proceder a su inmediata amortización, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

Al tiempo de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital por parte del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, por parte de las personas que éste designe por medio de la delegación realizada al efecto, se procederá a la suscripción de las acciones de la Sociedad.

La inscripción a favor de los suscriptores de las acciones, será practicada por el SCLV y sus entidades adheridas, una vez que aquél tenga a su disposición copia de la escritura de



ampliación de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Con carácter previo a la práctica de los correspondientes asientos, deberá constar a las entidades adheridas el consentimiento o la correspondiente orden de los accionistas de Pharma Mar referidos anteriormente en el apartado II.10.1, suscriptores de las nuevas acciones de la Sociedad, lo que quedará acreditado mediante el mandato otorgado por los mismos a favor de BNP Paribas, S.A., Sucursal en España, en los términos del apartado II.5.3 del presente Folleto.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo al número final de acciones que los accionistas de Pharma Mar aporten de conformidad con lo establecido anteriormente en el presente Folleto, no existiendo desembolso alguno en metálico. Dicha aportación tendrá lugar en la Fecha de Suscripción.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

No procede.

II.11 DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SOBRE LAS ACCIONES OBJETO DEL AUMENTO DE CAPITAL

Se hace constar que, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de ZELTIA celebrada el día 23 de mayo de 2002 (tal y como se describen en el apartado II.I.I anterior), el derecho de suscripción preferente de los accionistas de ZELTIA fue excluido totalmente. Asimismo se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de ZELTIA puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta un informe elaborado por el propio Consejo de Administración justificando la propuesta (copia del cual se adjunta como **Anexo III** a este Folleto) y un informe elaborado por el auditor de cuentas de ZELTIA sobre el valor teórico contable de las acciones de ZELTIA y sobre la exactitud de los datos contenidos en el Informe del consejo de Administración (copia del cual se adjunta como **Anexo IV** a este Folleto).

La supresión total del derecho de suscripción preferente se debe a la existencia de un interés social en la consolidación de la posición de ZELTIA en Pharma Mar (según se detalla más adelante en el apartado II.16 del presente Folleto), la cual se ha articulado a través de una Operación de Canje.

El informe de administradores que se emitió al efecto dice lo siguiente:

“De conformidad y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el proyecto de aumento de capital social con emisión de nuevas acciones que es objeto del presente informe se propone que sea llevado a cabo con supresión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la sociedad, en consideración a la propia naturaleza de la operación y a que el contravalor



del aumento está constituido exclusivamente por la aportación no dineraria consistente en acciones de Pharma Mar, S.A.

El Consejo de Administración considera de acuerdo con lo expuesto en el punto 1 anterior que la supresión del derecho de suscripción preferente se encuentra justificada y que es conforme con el interés general de la Sociedad.”

De acuerdo con el informe del auditor exigido por el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas:

" (...) Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, a nuestro juicio profesional, los métodos utilizados de conformidad con el segundo inciso del artículo 159-1 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y los cálculos efectuados por los administradores de la sociedad para justificar el tipo de emisión de 1,33 euros para las nuevas acciones, están adecuadamente expuestos en el informe de administradores adjunto. El tipo de emisión propuesto a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que asciende a 1,33 euros, es igual al valor neto patrimonial consolidado a 31 de diciembre de 2001 de las acciones actualmente en circulación"

Concluyen los auditores en el informe de fecha 13 de junio de 2002 complementario al emitido por los mismos con fecha 17 de abril de 2002 que “ *el tipo de emisión propuesto a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de Zeltia, que asciende a 1,33 euros, es superior al valor neto patrimonial individual al 31 de diciembre de 2001 de las acciones en circulación a dicha fecha que era de 1,19 euros por acción.*”

Igualmente, en el referido informe complementario que se aporta como anexo IV al presente folleto en relación con el artículo 159 LSA, los mismos manifiestan textualmente que:

“ Adicionalmente, les manifestamos que de acuerdo con nuestros criterios, el valor de cotización, el valor de cotización de las acciones de una sociedad es un referente objetivo del valor real de la entidad salvo que concurran circunstancias que desvirtúen el precio, circunstancias que desconocemos se den en este caso.”

En relación con las aportaciones no dinerarias que van a aportar con ocasión del canje de acciones de la Sociedad, los accionistas de Pharma Mar que van a aportar dichas acciones, el número de acciones entregadas y las conclusiones del experto independiente acerca del valor de las acciones de Pharma Mar a aportar, nos remitimos a la información suministrada en el apartado II.5.3.



II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES

II.12.1 Entidades que intervienen en la suscripción y canje de las nuevas acciones

El SCLV y sus entidades adheridas

II.12.2 Entidad Directora

No interviene entidad directora alguna.

II.12.3 Entidades Aseguradoras

La colocación de la presente emisión no está asegurada

II.12.4. Entidad Agente y Depositaria

BNP Paribas, S.A., Sucursal en España

II.12.5 Prorrateo

No procede

II.13 TERMINACION DEL PROCESO

II.13.1 Suscripción incompleta

El acuerdo cuarto de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 23 de mayo de 2002 establece: *“De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital acordado, en cuyo caso el importe de la emisión quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita”*.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones a emitir.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor de los titulares de las acciones emitidas por las entidades adheridas.

Los accionistas tendrán derecho a obtener de las entidades adheridas en la que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS GASTOS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad en relación con la emisión de las acciones.



Concepto	Euros
Gastos legales (Notaría y Registro)	2.100
Cánones de contratación bursátil	100
Tasas CNMV	1.532,58
Tarifas y tasas SCLV	270
Banco depositario	3.005,60
TOTAL	7.008,18

II.15 RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA OPERACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

II.15.1 Régimen fiscal aplicable a la operación de ampliación de capital de Zeltia.

II.15.1.1 Régimen fiscal en sede de Zeltia.

La ampliación de capital se lleva a cabo mediante una operación de canje de acciones, que no se ha acogido al régimen fiscal especial de canje de acciones previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, por tratarse de una operación que no cumple los requisitos para acogerse a dicho régimen fiscal especial. No obstante, dicha operación de ampliación de capital no generará en sede de Zeltia ningún hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades.

La ampliación de capital estará sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de operaciones societarias, tributando al tipo del 1% sobre la cifra de aumento de capital social y la prima de emisión exigida, que deberá ser satisfecho por Zeltia, en su condición de sujeto pasivo del referido impuesto.

II.15.1.2 Régimen fiscal aplicable a la atribución de acciones de ZELTIA a los accionistas de Pharma Mar que han acudido al canje de acciones.

La operación de canje de acciones les producirá a los accionistas de Pharma Mar una ganancia o pérdida patrimonial que se hallará sujeta a tributación de acuerdo con las normas, según proceda, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRNR").



II.15.1.2.1 Tributación de los accionistas de Pharma Mar residentes en territorio español que han acudido al canje de acciones.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas de Pharma Mar residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos accionistas, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

A estos efectos, tendrán la consideración de inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición ratificados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 43/1995, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, se considerarán inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

A continuación analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del IS de otra.

II.15.1.2.1.1. Personas Físicas

La transmisión de las acciones de Pharma Mar como consecuencia del canje, producirá a los accionistas de esta entidad una ganancia o pérdida patrimonial que se determinará por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones de Zeltia recibidas y el valor de adquisición de las acciones de Pharma Mar entregadas, de conformidad con las normas reguladas en la Sección 4ª del capítulo I del Título II (arts. 31 y ss.) de la Ley 40/1998 del IRPF.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.



- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no podrán computarse como pérdidas patrimoniales a efectos fiscales en el momento de la transmisión.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones de Pharma Mar adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la operación de canje, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones de Pharma Mar adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la operación de canje, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal que sea de aplicación al correspondiente accionista (con un máximo del 48%).

II.15.1.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas de Pharma Mar sujetos pasivos del IS, así como a accionistas de Pharma Mar no residentes en territorio español, contribuyentes por el IRNR que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente y tengan las referidas acciones afectas a dicho establecimiento permanente.

Los accionistas de Pharma Mar que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades tributarán por la diferencia entre el valor normal de mercado de las acciones de Zeltia recibidas y el valor contable de las acciones de Pharma Mar entregadas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la LIS. El tipo general de gravamen es del 35%.

II.15.1.2.2. Tributación de los accionistas de Pharma Mar no residentes en territorio español que han acudido al canje de acciones.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas de Pharma Mar no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas residentes sujetos pasivos del IS.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la LIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.



De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas, en su caso, por la transmisión de las acciones de Pharma Mar consecuencia de la operación de canje estarán sometidas a tributación por el IRNR, siendo de aplicación en cuanto a la determinación de la base imponible las normas previstas en la sección 4ª del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31 apartado 2, y en el Título VIII de la Ley 40/1998 del IRPF.

Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Esta exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la Sociedad.

Cuando el accionista posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista de Pharma Mar no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.2 Imposición indirecta en la transmisión de las acciones

Las transmisiones de las acciones estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.



II.15.3 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones

II.15.3.1. Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

A estos efectos, tendrán la consideración de inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición ratificados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 43/1995, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, se considerarán inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

A continuación analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del IS de otra.

II.15.3.1.1 Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario (a) los dividendos, las primas de asistencia a juntas, y, en general, las participaciones en los beneficios de la compañía, (b) los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones, (c) cualquier otra utilidad percibida por el accionista, distinta de las anteriores, procedente de la Compañía por su condición de accionista, y (d) las distribuciones de las primas de emisión de acciones.



En relación a la tributación del rendimiento derivado de la distribución de la prima de emisión de acciones, debe señalarse que el importe que, por dicho concepto, reciba el accionista minorará hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento de capital mobiliario. La distribución de la prima de emisión de acciones no estará sujeta a retención a cuenta del IRPF por parte de la Compañía.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, y con carácter general, el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Dicho porcentaje será del 100% en los supuestos referidos en las letras (b), (c) y (d) anteriores. Asimismo, se aplicará dicho porcentaje del 100%, en todo caso, a los rendimientos que correspondan a valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido como dividendo y demás rendimientos referidos en la letra (a) anterior. Los rendimientos señalados en las letras (b), (c) y (d) no darán derecho a ninguna deducción en la cuota íntegra del IRPF.

Se practicará por la Compañía una retención, que actualmente es del 18%, sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, que será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará derecho a la devolución del exceso.

En los supuestos de reducciones de capital acordadas por la Compañía, cuya finalidad sea la devolución de aportaciones, el importe de ésta minorará el valor de adquisición de las acciones afectadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 31.3. a) de la Ley 40/1998, reguladora del IRPF, hasta su anulación. El exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, en la misma forma establecida para la distribución de la prima de emisión de acciones.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que se cuantificarán por la diferencia entre su valor de adquisición de las acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado, cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.



Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no podrán computarse como pérdidas patrimoniales a efectos fiscales en el momento de la transmisión.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal que sea de aplicación al correspondiente accionista (con un máximo del 48%).

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Sin embargo, las cantidades obtenidas en la transmisión de los derechos de suscripción que superen al valor de adquisición de las acciones de los cuales procedan tales derechos se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones total o parcialmente liberadas por ZELTIA a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de acciones. Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho por el accionista.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, los inversores personas físicas residentes en territorio español, tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) respecto de la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 108.182,18 euros (si la Comunidad Autónoma no ha regulado otro distinto), y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.



A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que estén obligadas a presentar declaración por el IP deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.15.3.1.2 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores sujetos pasivos del IS así como a inversores no residentes en territorio español, contribuyentes por el IRNR que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente.

(a) Dividendos y participaciones en beneficios

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción en la cuota del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos, siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la Ley 43/1995.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, en su caso, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.



(b) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 43/1995, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.15.3.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes sujetos pasivos del IS.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la LIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

II.15.3.2.1 Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 18% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al describir el régimen de los accionistas personas físicas residentes.



Cuando, en virtud de la residencia del perceptor, resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, ZELTIA efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 18%, o del tipo reducido establecido en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que en este último caso se acredite por el accionista su residencia a efectos fiscales en el país firmante, mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales de dicho país firmante. A este respecto, el período de validez de dichos certificados será de un año a contar desde la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 18%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún Convenio, el accionista podrá solicitar de la Hacienda Pública, a través del procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por ZELTIA, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Esta exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o,



en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la Sociedad.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. La cuantificación de dichas ganancias y pérdidas patrimoniales se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el accionista posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades obtenidas en la transmisión de los derechos de suscripción que superen al valor de adquisición de las acciones de los cuales procedan tales derechos se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de nuevas acciones total o parcialmente liberadas por ZELTIA a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de acciones. Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho por el accionista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.3.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.



Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.3.2.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio.

En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma descrita para las personas físicas residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

Los propósitos perseguidos por ZELTIA mediante el presente aumento de capital con aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Pharma Mar son los siguientes:

- (i) Consolidar la posición de ZELTIA en Pharma Mar.

ZELTIA es socio fundador y principal accionista de Pharma Mar. Pharma Mar es uno de los mayores y más importantes proyectos de la Sociedad siendo el objetivo de la Sociedad que Pharma Mar se consolide como una compañía farmacéutica integrada.

ZELTIA es directamente propietaria de (903.190 acciones lo que representa el 77,76% del capital social de Pharma Mar) e indirectamente de (249.922 acciones, que representan el 21,52% del capital social de Pharma Mar) lo que hace un total de 1.153.112 acciones de Pharma Mar (que representan el 99,28% del capital social de la misma).

Tras la ejecución de la Operación de Canje, ZELTIA pasará a controlar el 100% de Pharma Mar (78,48 % de forma directa y 21,52% de forma indirecta).

Al completarse la Operación de Canje, Pharma Mar se consolidará como la empresa más importante del grupo ZELTIA. ZELTIA ha considerado el desarrollo del proyecto de Pharma Mar como prioritario y, por ello, ha centrado su esfuerzo inversor en los últimos años en Pharma Mar. La inversión en Pharma Mar está en línea con esta estrategia y permite reforzar la imagen de ZELTIA como una empresa de biotecnología.



Asimismo, la financiación de esta operación a través de un canje de acciones incrementa la capitalización bursátil de ZELTIA, aumenta el capital libre o *“free float”* de ZELTIA y, en consecuencia, aumenta la liquidez del valor.

- (ii) Dotar de un valor líquido a los inversores de Pharma Mar.

Desde su fundación Pharma Mar ha llevado a cabo distintas ampliaciones de capital a las que ZELTIA ha acudido en la mayoría de las ocasiones. En los años 1997 y 1998 Pharma Mar ha llevado a cabo sendas ampliaciones que fueron suscritas en su mayoría por fondos extranjeros especializados. Los principales fondos que suscribieron la referidas ampliaciones expresaron a ZELTIA su intención de obtener liquidez en su inversión.

Durante el ejercicio 2000, con el fin de dotar a los inversores de Pharma Mar de un valor liquidativo se propuso a los accionistas de dicha entidad el efectuar un canje de acciones concurriendo a tal operación 233 accionistas que aportaron 168.599 acciones de Pharma Mar poniéndose en circulación como consecuencia de tal canje 3.709.178 acciones ordinarias de ZELTIA de nueva emisión.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ZELTIA

II.17.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial

En la fecha de elaboración del presente Folleto, ZELTIA, S.A. tiene un capital social admitido a cotización de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.985.694,50 Euros) representado por CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA ACCIONES (199.713.890 accs.), de 0,05 EUROS de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase.

Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.



II.17.2 Datos de cotización de los tres últimos ejercicios

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de ZELTIA, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001 así como del periodo transcurrido hasta la fecha del ejercicio 2002:

PERIODO 1999	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. Por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	2.106.612	19	137.439	20.477	10,50	5,96
Febrero	8.907.726	20	854.888	9.384	23,25	9,03
Marzo	6.32.607	23	1.100.628	59.522	19,96	13,33
Abril	2.199.094	19	612.527	34.358	17,75	13,71
Mayo	1.798.102	21	346.804	21.031	17,45	15,31
Junio	958.363	22	144.720	14.912	16,75	15,06
Julio	866.064	22	84.737	17.992	15,65	11,68
Agosto	836.986	22	182.674	5.386	15,40	12,00
Septiembre	1.826.795	22	429.365	40.378	16,49	14,10
Octubre	1.497.369	20	203.699	16.078	16,67	15,01
Noviembre	4.388.067	21	1.156.573	126.193	19,54	15,92
Diciembre	1.807.757	18	3.974.709	759.037	18	16,06

PERIODO 2000	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	1.598.581	20	263.764	37.276	18,19	16,20
Febrero	14.271.402	21	2.224.739	52.815	45,95	17,26
Marzo	14.874.585	23	1.619.957	195.486	63,50	32,30
Abril	4.450.756	22	490.769	60.250	58,95	50,00
Mayo	2.769.269	22	646.999	34.153	57,55	50,60
Junio	7.772.177	22	897.471	60.919	73,30	52,85
Julio	9.799.712	21	5.279.712	63.338	63,85	55,40
Agosto	3.851.778	23	837.325	41.346	66,50	59,55
Septiembre*	39.712.661	21	5.984.845	94.743	69,90	17,30
Octubre	46.446.436	21	5.984.845	612.551	26,94	18,15
Noviembre	26.623.608	21	2.364.425	673.641	24,47	18,76
Diciembre	20.304.260	17	3.060.278	395.361	22,15	10,35

* El 8 de septiembre se llevó a cabo un desdoblamiento de la acción de una por cuatro.



PERIODO 2001	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	22.668.720	22	2.224.249	359.020	16,99	12,70
Febrero	22.137.182	20	4.633.904	337.722	16,87	14,01
Marzo	20.429.525	22	1.945.911	334.070	14,97	11,05
Abril	22.168.957	19	5.827.080	318.906	12,40	10,00
Mayo	16.913.486	22	2.274.719	282.250	13,91	11,90
Junio	16.011.832	21	4.010.524	198.901	13,23	11,75
Julio	25.960.754	22	4.835.628	368.324	12,26	7,82
Agosto	27.919.273	22	5.696.617	242.701	11,75	8,90
Septiembre	36.766.515	20	10.390.905	314.545	9,98	5,41
Octubre	37.209.358	22	4.245.825	479.912	9,66	7,18
Noviembre	22.715.330	22	4.132.435	334.871	10,02	8,71
Diciembre	10.032.467	16	1.136.586	299.676	9,45	8,35

PERIODO 2002	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	15.029.317	22	1.828.385	332.756	9,24	8,01
Febrero	13.344.310	20	2.145.225	376.445	9,80	8,61
Marzo	31.569.153	20	4.221.796	321.013	11,66	9,51
Abril	18.980.000	21	7.611.044	279.887	11,09	10,00



II.17.3. Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios.

	1999	2000	2001	Previo al canje (2)	Tras el canje (2)
Beneficio (pérdida) ejercicio (Miles Eur.) (2)	4.312	5,056	8.833	8.833	8.833
Capital fin ejercicio (Miles. Eur.)	9,123	7,989	9,986	9,986	10,036
Número de acciones fin ejercicio	32.583.600	159.771.112	199.713.890	199.713.890	200.726.660
Nº de acciones ajustado	27.825.746	159.771.112	196.385.325	199.713.890	199.882.685
Beneficio (pérdida) / acción (Eur.)	0,132	0,032	0,044	0,044	0,044
Beneficio(pérdida)/acción ajustado	0,155	0,032	0,045	0,044	0,044
Beneficio (pérdida) consolidado (Miles Eur)	9673	12.710	9.134	9.134	9.134
Beneficio (pérdida) consolidado/acción (Eur)	0,30	0,080	0,046	0,046	0,046
Beneficio (pérdida) consolidado/acción ajustado	0,35	0,080	0,047	0,046	0,046
PER ⁽¹⁾	132,99	490,75	197,61	217,96	219,07
PER ajustado	113,57	490,75	194,32	217,96	218,14
PER consolidado ⁽¹⁾	59,29	195,22	191,10	210,78	211,85
PER consolidado ajustado	50,63	195,22	187,91	210,78	210,96
Dividendo (Mns. Ptas)	--	--	--	--	
Dividendo bruto / acción	-	--	--	--	
Devolución de aportaciones (Eur. por acc.)	0,053	0,02	--		
Devolución prima (Eur por acc.)		-		0,01	0,01

(1) El PER del 99, 00 y 01 se ha calculado tomando la base de cotización al cierre de dichos ejercicios que respectivamente fueron en 1999 de 17,60 €, en el 2000 de 15,53 € (incluido el precio del derecho de suscripción preferente que fue de 3,08 Euros mientras que la acción cerró a 12,45 Euros) y en el 2001 de 8,74 €. Las dos primeros precios se han ajustado respectivamente a 1,47 y 4,40 Euros. El PER correspondiente a las columnas relativas a antes y después del canje se ha calculado tomando como base la cotización de cierre al día 23 de mayo de 2002 que fue de 9,64 €

(2) El beneficio individual y consolidado incluido en estas columnas corresponde al ejercicio 2001.



II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

A 31 de diciembre de 1998, el capital social de la Sociedad era de 1.578.268.125 pesetas, dividido en 2.036.475 acciones de 775 pesetas de valor nominal cada una. Con posterioridad a esa fecha se realizaron las siguientes operaciones sobre el capital, que a continuación se describen, desarrollándose por separado más adelante cada una de ellas.

	01-01-1999	30-01-1999 (1)	28-02-1999 (2)	30-06-1999 (3)
NUMERO DE ACCIONES	2.036.475	10.182.375	30.547.125	32.583.600
NOMINAL	775 Ptas	1 €	0,33 €	0,33 €
CAPITAL SOCIAL	1.578.268.125 Ptas.	10.182.375 €	10.080.551,25 €	10.752.588 €

	01-07-1999	30-07-1999 (4)	31-12-1999
NUMERO DE ACCIONES	32.583.600	32.583.600	32.583.600
NOMINAL (Euros)	0,33	0,28	0,28
CAPITAL SOCIAL (Euros)	10.752.588	9.123.408	9.123.408

(1) El 8 de enero de 1999, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 1998, y con objeto de redenominar el capital social en euros, se realizaron las siguientes operaciones:

- Ampliación de capital por incremento del valor nominal de las acciones con cargo a Reservas voluntarias por un importe total de 696.792,53 Euros
- Redenominación del nominal de las acciones a Euros, que pasa a ser de 5 euros por acción.
- Desdoblamiento de las acciones en la proporción de 5 nuevas por cada 1 antigua, pasando el nominal de 5 a 1 euro.

(2) El 24 de febrero de 1999 se formalizó un nuevo desdoblamiento de acciones, 3 acciones nuevas por cada 1 antigua, para lo cual previamente se redujo el nominal de las mismas en 0,01 euro por acción con devolución de aportaciones a los socios. El nuevo nominal después del desdoblamiento quedó en 0,33 euros por acción.

En los siguientes cuadros se explican detalladamente estas dos últimas operaciones:

	01-01-1999	Ampliación Capital	Situación tras Ampliación	Redenominación a euros	Desdoblamiento 5 x 1
Nº Acciones	2.036.475		2.036.475	2.036.475	10.182.375
Nominal pesetas	775	56,93	831,93		
Nominal euros				5	1
Capital pesetas	1.578.268.125	115.936.522	1.694.204.647		
Capital euros				10.182.375	10.182.375



	31-01-1999	Reducción Capital	Situación tras Reducción	Desdoblamiento 3 x 1	31-03-1999
Nº Acciones	10.182.375		10.182.375	30.547.125	30.547.125
Nominal euros	1	(0,01)	0,99	0,33	0,33
Capital Euros	10.182.375	(101.823,75)	10.080.551,25	10.080.551,25	10.080.551,25

(3) En el mes de Junio de 1999, se llevó a cabo una ampliación de capital liberada por emisión de 2.036.475 acciones nuevas por un nominal de 672.036,75 euros, con cargo a la Prima de Emisión que resulta minorada en el mismo importe.

(4) En el mes de Julio se acordó una reducción de capital mediante reducción del nominal de las acciones, con devolución de aportaciones a los socios, a razón de 0,05 euros por acción, lo que supone minorar el capital social en un total de 1.629.180 euros.

El detalle de estas dos últimas operaciones es el siguiente :

	01-06-1999	Ampliación de capital liberada	Situación tras la Ampliación	Reducción de Capital	31-12-1999
Nº Acciones	30.547.125	2.036.475	32.583.600		32.583.600
Nominal euros	0,33	0,33	0,33	(0,05)	0,28
Capital euros	10.080.551,25	672.036,75	10.752.588	(1.629.180)	9.123.408

Las diferentes ampliaciones y reducciones de capital llevadas a cabo en el año 2000, son las siguientes:

Cifras en euros	01/01/2000	Junio 2000 Ampliación capital Canje (1)	Julio 2000 Ampliación capital O.P.S. (2)	Agosto 2000 Ampliación capital GreenShoe (3)	Situación posterior
NºAccion	32.583.600	3.709.178	3.000.000	650.000	39.942.778
Nominal	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
Capital Social	9.123.408,00	1.038.569,84	840.000,00	182.000,00	11.183.977,84

Cifras en euros	Septi.2000 Desdoblamiento 1 X 4 (4)	Sept.2000 Reducción nominal	Situación a 29-11-2000	Enero 2001 Ampliación Liberada	Situación posterior
NºAcciones	159.771.112	159.771.112	159.771.112	39.942.778	199.713.890
Nominal	0,07	(0,02)	0,05	0,05	0,05
Capital	11.183.977,8	3.195.422,2	7.988.555,6	1.007.138,00	9.985.694,5



(1) En el mes de Junio de 2.000, se llevó a cabo una ampliación de capital con emisión de 3.709.178 nuevas acciones con un nominal total de 1.038.569,84 euros y una prima de emisión global de 15.838.190,06 euros Dichas acciones fueron ofrecidas, suscritas y desembolsadas por accionistas de la sociedad Pharma Mar, S.A., quienes aportaron como contravalor sus acciones en dicha sociedad a razón de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada veintidós (22) acciones de Zeltia de nueva emisión.

(2) En el mes de Julio de 2.000 se realizó una ampliación de capital por un importe nominal global de 840.000 euros y una prima de emisión global de 180.660.000 euros con emisión de 3.000.000 de nuevas acciones.

(3) En el mes de Agosto de 2.000, y como consecuencia de ejercicio de la opción de suscripción por parte de las entidades aseguradoras que participaron en la ampliación de capital a la que se refiere el párrafo anterior, se llevó a cabo una ampliación de capital mediante la emisión de 650.000 nuevas acciones por un importe nominal total de 182.000 euros y una prima de emisión global de 39.143.000 euros.

(4) En el mes de Septiembre de 2.000 se realizó un desdoblamiento de acciones a razón de cuatro (4) acciones nuevas por cada antigua (1), por lo que el número de acciones de la sociedad quedó fijado en 159.771.112 de 0,07 euros de nominal cada una; simultáneamente se llevó a cabo una reducción de capital por importe de 3.195.422,24 euros con devolución de aportaciones a los señores accionistas a razón de 0,02 euros por acción. Tras dicha reducción el capital social quedó fijado en 7.988.555,60 euros.

Finalmente en los meses de diciembre de 2000 y enero 2001 se ha llevado a cabo una ampliación de capital con cargo a la reserva de prima de emisión por un importe nominal de 1.997.138,90 Euros mediante la puesta en circulación de 39.942.778 acciones ordinarias de 0,05 Euros de valor nominal cada una, acciones totalmente liberadas, es decir, sin desembolso alguno a cargo del suscriptor. Tras la realización de dicha operación el capital social ha quedado fijado en 9.985.694,50 Euros siendo el número de acciones actualmente en circulación de 199.713.890.

II.17.5 Acciones de la Sociedad no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores

En la fecha de registro del presente Folleto, ZELTIA tiene admitidos sus valores (199.713.890 acciones) a cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y se negocian en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento especial de cotización denominado “Nuevo Mercado” y en el selectivo índice IBEX 35.

II.17.6 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de ZELTIA.



II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA

II.18.1 Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la presente Oferta

Dado que la operación objeto del presente Folleto Informativo es esencialmente idéntica a la llevada a cabo en junio del año 2000, la Compañía no ha considerado en esta ocasión necesario el contar con el asesoramiento de terceros externos. Cabe recordar que los despachos de abogados Clifford Chance y Linklaters & Alliance participaron en el diseño de la operación llevada a cabo en el año 2000.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y ZELTIA

No procede



ZELTIA, S.A.



ANEXO I

CERTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GENERAL



ZELTIA, S.A.



ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACUERDOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**16 ABRIL 2002
23 MAYO 2002**



ZELTIA, S.A.



ANEXO III

INFORME ADMINISTRADORES ART. 159



ZELTIA, S.A.



ANEXO IV

INFORMES AUDITORES DE CUENTAS ART. 159



ZELTIA, S.A.



ANEXO V

INFORME EXPERTO INDEPENDIENTE



ZELTIA, S.A.



ANEXO VI

MODELO CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN



ZELTIA, S.A.



ANEXO VII

RESULTADOS 1er TRIMESTRE 2002